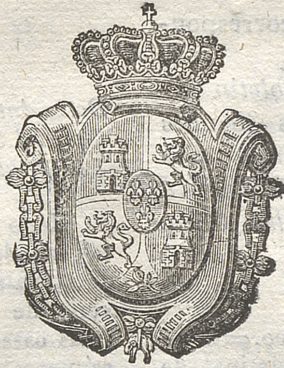


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Noviembre de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 152.

Circular mandando que los que obtuvieren licencia para pasar á Ultramar presenten testimonio de ella á los Comandantes de marina del Puerto de embarque.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y de orden de S. A. el Regente del Reino, se me dirige con fecha 7 del actual la circular que copio.*

Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 de Octubre último lo siguiente.

„En el artículo 2.º de la Real orden de 29 de Junio de 1839 se dispone que los que obtuvieren licencia para pasar á Ultramar, ademas de practicar la informacion prevenida en otra Real orden de 10 de Julio de 1835, presentasen testimonio de ella á los Jueces de Arribadas ó Comandantes de marina del Puerto de embarque, el cual testimonio deberia ir unido al mismo pasaporte: ésta orden se circuló á todas las Autoridades de la Peninsula y de Ultramar; mas habiendo ocurrido algunos casos de que varios pasajeros no han presentado en los puntos de embarque á los Comandantes de marina el testimonio que debe ir unido al pasaporte y de que habla la citada Real orden, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino que por ese Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Gefes políticos el cumplimiento de la expresada circular, para que se lleve á efecto en todas sus partes.”

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan.

*Y he dispuesto se inserte en el Boletin ofi-*

*cial de esta Provincia para los efectos convenientes. Valladolid 14 de Noviembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.*

Núm. 153.

Circular mandando se observe con la mayor exactitud el título 20 de la Ordenanza general de Correos.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me dirige con fecha 27 de Octubre próximo pasado, de orden de S. A. el Regente del Reino, la siguiente circular.*

Establecida una Sociedad titulada de Agencias municipales del Reino, cuya direccion se situó en esta Corte, circuló su programa á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con las bases de la misma y las condiciones bajo las cuales se obligaba á representar sus respectivos intereses, asi como los servicios que se proponia prestarles; teniendo lugar, entre otros, la conduccion de expedientes y papeles cuya remision no fuese facil por el correo, bien por su coste, ó bien por su volumen, á cuyo efecto habria siempre dispuesto en las Comisiones de Agencias número suficiente de dependientes de confianza. Esta determinacion contraviene abiertamente á lo prevenido en el título 20 de la Ordenanza general de Correos, y abre la puerta á un abuso que debe reprimirse con todo el rigor de la ley, por que menoscaba considerablemente los intereses del ramo que constituyen en el dia una de las rentas del Estado. Con este objeto la Direccion general de Correos ha hecho las prevenciones oportunas á sus subalternos, pero no considerando S. A. que esto es bastante para atajar el mal, ha tenido á bien resolver que V. S. ejerza la debida vigilancia y coopere por su parte á que se observe cumplidamente la disposicion citada de la Ordenanza. De orden de S. A. lo digo á



V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y la he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los Alcaldes constitucionales de la misma cuiden de su mas exacto y puntual cumplimiento. Valladolid 14 de Noviembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.*

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Convinendo al servicio público, en causa criminal de oficio que estoy siguiendo, que las Justicias de los pueblos de esta Provincia busquen en ellos á Don Cipriano Rivas y Don Luis Cuadrillero, de esta vecindad, su destino Abogados, arrestándoles y poniéndoles á mi disposicion en su caso, espero que V. S. se sirva encargarlo así á dichas Justicias por medio del Boletín oficial, insertando en él este oficio para su cumplimiento, y que bajo su responsabilidad verifiquen el arresto y esten para ello muy á la mira. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Noviembre 13 de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de Valladolid.

*Insértese. = Julian Sanchez Gata.*

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Convinendo al servicio público, en causa criminal que estoy siguiendo, se capture y ponga á mi disposicion la persona de Don José Rodriguez, vecino de Villalva del Alcor, espero que V. S. se sirva insertar este oficio en el Boletín oficial de la Provincia, para que bajo su responsabilidad las Justicias de los pueblos de la misma lo verifiquen, buscando á dicho sugeto y estando para ello muy á la mira. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Noviembre 13 de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de Valladolid.

*Insértese. = Julian Sanchez Gata.*

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Anuncio de venta de granos.

No habiendo tenido efecto el remate de las 188 fanegas de trigo y 8 de morcajo existentes en la Panera de la Flecha procedentes de maquilas; el Señor Intendente de la Provincia, por decreto de hoy, ha señalado para nuevo remate de las mismas el dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Contador del ramo, con mi asistencia y por testimonio del Escribano; en el concepto que no se admitirá postura menor que 21 rs. por la fanega de trigo y 18 la de morcajo, con sujecion á las condiciones y demas que constan del expediente instruido al efecto que se halla de manifiesto en la Escribanía á cargo de Don Genaro Herrero Blanco.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas. Valladolid 19 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

### ANUNCIOS.

*Don Antonio Nardiñes, Comisionado de ejecucion, por el Señor Intendente de la Provincia, en esta Capital.*

Hago saber: Que por la certificacion de la Contaduría de Bienes nacionales se halla en descubierto de 4,182 rs. de réditos vencidos de un censo al Convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad sobre unas casas al corral de la Copera, señaladas con los números 19 y 20, Don Lorenzo Monasterio; y presumiendo se hallase en la Villa y Corte de Madrid, se ofició por esta Comision al Señor Alcalde primero constitucional de la misma para citar le en forma; y habiéndose publicado en el Diario de avisos por orden del mismo nadie se mostró parte, por lo que se citó en forma al caballero Procurador Síndico general del Comun de esta Ciudad para que expusiese cuanto se le ofrezca y parezca, y en su vista; dijo que sería oportuno publicar el embargo de las dos casas en el Boletín oficial de esta Provincia, y en el caso de que aun así no fuese habido el Don Lorenzo ó persona que le represente, se le nombrase un defensor judicial con quienes se entendieren las diligencias anteriores y posteriores; y para que tenga efecto en el extremo de la publicacion, por providencia de este dia, se estimó así y se manda publicar en el Boletín oficial, citando y emplazando á dicho Don Lorenzo Monasterio, sus herederos en el caso de haber fallecido, ó cualquiera persona que se considere con derecho y accion á oponerse á la via ejecutiva, á fin de que á tercero dia de su publicacion se persone ante el infrascripto Juez en comision á deducir de su derecho ó á lo que haya lugar; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á su remate y venta. Y para que tenga efecto se publica en Valladolid Noviembre 16 de 1842. = El Juez de ejecucion, Antonio Nardiñes.

Direccion del Hospital de Dementes de Valladolid. = Quien quisiere encargarse por su cuenta de la cobranza de las asignaciones que por encabezamientos y limosnas pagan al Hospital de Dementes de Valladolid las villas y lugares del Arzobispado de Burgos y Obispos de Valladolid, Palencia, Segovia, Avila, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Plasencia y Soria, con sus Prioratos, Abadías y Encomiendas, bajo las condiciones que se manifestarán en el mismo Hospital, acuda á tratar con el Señor Director de dicho establecimiento hasta el dia 25 de Diciembre próximo. Valladolid 19 de Noviembre de 1842. = Victor Laza Barrasa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Castronuño de esta Provincia, su dotacion 6.600 rs. pagados del fondo de sus Propios. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes hasta el 4 del próximo Diciembre, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.



# PAGADURIA MILITAR

DEL 8.º DISTRITO.

Mes de Setiembre de 1842.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en todo el expresado mes.

INGRESOS.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		402,363 32
Recibido del Tesoro público por cuenta de consignaciones.		1,244,315 11
Idem del mismo por formalizaciones.		4,015,055 5
Idem por reintegro de clases.		76,173 12
Idem por id. de cantidades en suspenso.		44,764 10
Idem por recibos remitidos de otras Pagadurias á la de este Distrito.		9,811 8
Idem por id. devueltos de id. á id.		4,050
<b>Total cargo.</b>		<b>5.796.533 10</b>

SALIDAS.		Reales vellon.
Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.		9,636

		FUERZA.		Reales vellon.
		Gefes y Oficiales.	Tropa.	
<i>Guardia R.l</i>	Al 2.º Regimiento de Infantería.	1	...	45 30
	Depósito de Transeuntes de esta Plaza.	56	...	2.369
	Compañía de Disting.º de este Distrito.	5	...	823
	Regimiento núm. 3.º	84	...	1.259 33
	Núm. 4.º idem.	2	...	125 16
	Núm. 6.º idem.	1	...	203
	Núm. 9.º idem.	1	...	80
	Núm. 11 idem.	1	...	24
	Núm. 12 idem.	37	...	4.018
	Núm. 13 idem.	2	...	25 30
	Núm. 14 idem.	1	...	594
<i>Infantería...</i>	Núm. 15 idem.	1	...	561 22
	Núm. 16 idem.	1	...	699 13
	Núm. 17 idem.	3	...	62 4
	Núm. 20 idem.	11	...	252 29
	Núm. 22 idem.	1	...	8 29
	Núm. 23 idem.	2	...	2 20
	Núm. 25 idem.	1	...	72
	Núm. 26 idem.	1	...	594
	Núm. 27 idem.	124	...	1341 374.383
	Núm. 28 idem.	1	...	5 6
	Núm. 30 idem.	144	...	4.389 17
	Al 4.º Regimiento.	3	...	6.372
	Al 5.º idem.	4	...	25.245 2
<i>Artillería...</i>	A la Plana Mayor del 8.º Distrito.	8	...	14.006 78.935 2
	A la id. del 11 id.	1	...	423
	A la 2.ª Brigada de montaña.	18	...	151 32.889
<i>Ingenieros...</i>	A la Plana mayor.	...	...	8.049
	Regimiento núm. 3.º	1	...	1.620
<i>Caballería...</i>	Núm. 6.º	2	...	1.090
	Núm. 9.º	75	...	637 109.936
	Núm. 10.	1	...	11 16
	Provincial de Jaen.	1	...	300
	Idem de Badajoz.	1	...	10 21
	Idem de Lugo.	2	...	18 28
	Idem de Leon, formalizacion.	...	...	2.629 10
	Idem de Oviedo.	38	...	814 70.187 6
	Idem de Cáceres.	1	...	2 315 6
	Idem de Logroño.	1	...	85 14
<i>Milicias...</i>	Idem de Zamora.	54	...	728 74.938



Milicias.....	Provincial de Santander. . . . .	"	...	1	...	12	32	} ... 395.370 31
	Idem de Coruña, formalizacion. . . . .	"	...	"	...	302	28	
	Idem de Orense. . . . .	"	...	4	...	416	24	
	Idem de Santiago. . . . .	"	...	1	...	15	18	
	Idem de Pontevedra, formalizacion. . . . .	"	...	"	...	382	12	
	Idem de Salamanca. . . . .	1	...	3	...	792	26	
	Idem de Valladolid. . . . .	3	...	7	...	2.132		
	Idem de Avila. . . . .	40	...	657	...	50.758		
	Idem de Segovia. . . . .	52	...	807	...	72.703	16	
	Idem de Palencia. . . . .	49	...	680	...	65.201	4	
	Idem de Gijon. . . . .	47	...	427	...	42.474		
	Idem de Teruel. . . . .	"	...	1	...	68		
	Idem de Gerona. . . . .	"	...	1	...	72		
	Al extinguido Regimiento de Segovia, formalizacion. . . . .	"	...	"	...	11.554	24	
Francos.....	Formalizacion. . . . .						15.159	10
Marina.....	Al 2.º Batallon de Infanteria . . . . .						140	16
	Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .						8.700	
	Administracion militar, sueldos. . . . .						15.542	
	Gratificaciones y gastos de id. . . . .						4.212	28
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería. . . . .						5.355	
	Subsistencias militares, raciones de pan. . . . .						61.408	32
	Idem de pienso. . . . .						19.494	26
	Idem de etapa. . . . .						176	30
	Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .						56.961	
	Personal de hospitales. . . . .						7.696	
	Estancias de id. . . . .						40.639	
	Inválidos reunidos. . . . .						2.289	
	Material de Artillería, Parques y Maestranzas. . . . .						6.319	
	Idem fábrica de armas de Oviedo. . . . .						56.240	
	Idem de municiones de Truvia. . . . .						2.460	
	Excedentes é ilimitados de la organizacion del Ejército. . . . .						2.552	
	Excedentes de Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .						2.565	
	Cesantes de Administracion militar. . . . .						960	
	Gefes y Oficiales retirados. . . . .						47	
	Idem en expectacion de retiro. . . . .						654	
	Tropa retirada. . . . .						30	
	Prisioneros y presentados. . . . .						371	6
	Tesoro público. . . . .						73.89	17
	Cantidades en suspenso. . . . .						4.029.447	28
	Devolucion de recibos á otras Pagadurías. . . . .						11.714	7
	Total data. . . . .						5.416.472	22
	Id. cargo. . . . .						5.796.533	10
	Existencia para 1.º de Octubre. . . . .						380.060	22

Consiste

En recibos de Distritos. . . . .	377.942	17	} ... 380.060 22
En metálico. . . . .	2.118	5	
			Igual.

Valladolid 30 de Setiembre de 1842. = Felipe de Vargas. = Está conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 22 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.  
 Administración principal de Bienes Nacionales de la  
 Provincia de Valladolid.

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 230.

Relacion de las fincas nacionales que á continuación se expresan, que por virtud de orden de la Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales de fecha 14 de Octubre anterior han sido retasadas en razon á no haber habido licitador para su compra en los dos remates celebrados para las mismas, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa con corral sita en esta Ciudad, calle de Herradores, señalada con el núm. 20, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de un solo piso natural con su cubierta de tejado en estado de ruina; su figura un paralelogramo rectángulo en cuya superficie se comprenden 1,046 pies, de los cuales 488 corresponden al corral y el resto á la parte edificada. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la retasa pericial verificada 1,520 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Renedo, señalada con el núm. 5, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, primero y boardilla, corral y pozo: su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 3,108 pies de superficie, de los cuales 2,058 corresponden al corral y los 1050 á la parte edificada. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría: vale en venta, segun la retasa pericial verificada 4,540 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Luis Rojo, señalada con el núm. 10, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás de la misma; consta de habitaciones altas y bajas, con corral y pozo de aguas limpias; su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1,511½ pies de superficie, de los cuales 544 corresponden al edificio, 225 á un cobertizo, y el resto al corral; no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la retasa pericial verificada 3,112 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Merced Calzada, señalada con el núm. 3, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; su figura es un exágono irregular que comprende 3,052½ pies

de superficie, de los cuales 1,446¼ pies corresponden al edificio, y 1,606½ al corral: esta casa, ruinoso é inhabitable y sin inquilino, por cuya razon de no producir renta no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la retasa pericial verificada 1,280 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al Señor Intendente en el término de 10 dias al de la fecha, manifestando si se allanan á satisfacer los precios en que han sido retasadas las fincas indicadas, para en su vista acordar lo que correspondiera en el concepto de que están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una se remate y adjudique se ha de satisfacer en metálico en 20 plazos iguales de año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 12 de Noviembre de 1842.—Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 231.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decreto de 12 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuación se expresa, cuyo acto tuvo efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital en 11 de Octubre anterior, la cual obtuvo el resultado siguiente.

La casa sita en esta Ciudad, Plazuela de San Pedro, señalada con el núm. 12, frente de la Cárcel de la Audiencia, la cual perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma: que estaba tasada en 22,426 rs., se ha rematado en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 14 de Noviembre de 1842.—Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 232.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 14 del actual, se ha servido suspender por ahora el remate celebrado en las Casas Consistoriales de esta Capital en 11 del corriente de la casa sita en esta Ciudad, calle de las Tenerías, sin número, que fue de la Cofradía Sacramental de San Ildefonso de la misma; hasta que la Comision Especial del Clero Secular resuelva si és ó no de las exceptuadas por la ley, segun expediente presentado al efecto.

Lo que se hace saber al público y al rematante en particular para su gobierno. Valladolid 16 de Noviembre de 1842.—Agustin Teijon.



## ANUNCIO NUM. 233.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 14 del actual se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, celebrado en esta Capital en 1.º del actual, cuyo resultado ha sido el siguiente:

La heredad de tierras que en término de Tordehumos perteneció á la Cofradía de San José; compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 12 obradas 159 estadales: que estaba capitalizada en 2,880 rs., se ha rematado en 3,700.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 16 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

## ANUNCIO NUM. 234.

Mediante los allanamientos que se han manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 13, 14 y 15 del actual, ha señalado los dias y horas que igualmente se dirán para los remates que de las mismas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico; y en los mismos dias y horas en las Cabezas de Partido judicial de Valoria y Villalon, ante sus Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador subalterno ó persona que le represente y citacion del Procurador Síndico, á saber:

### *Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 6 de Enero de 1843 de once á once y media de su mañana.*

Una casa sita en esta Ciudad, y su calle del Candil, señalada con el núm. 1.º, que perteneció á la Cofradía de Animas de la Parroquial de Santiago de la misma; consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 1,815 pies de superficie, de los cuales los 465 estan edificados, y el resto al descubierto de un corral con puerta accesoria: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,250 rs.; y segun la tasacion pericial 2,820. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

### *De once y media á doce de id.*

Otra casa sita en esta misma Ciudad y dicha calle del Candil, núm. 2, que perteneció á la Cofradía de que va hecho mérito; consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 609 pies superficiales todos edificados: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,250 rs.; y segun la tasacion pericial 2,510. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

### *De doce á doce y media de id.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Cabezon perteneció al Curato de su Iglesia, compuesta de 84 pedazos, de cabida en junto de 118 obradas y 169 estadales: vale en

renta anual 48 fanegas de pan mediado equivalentes á 864 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 24,376 rs. con 11 mrs; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 25,920 rs. Tienen de cargas piadosas estas fincas 206 misas y un aniversario todos los años de 6, 17 y 22 rs. cada una; y respecto de su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años.

### *De doce y media á una de la tarde.*

El sitio y fábrica de una casa titulada Torremon-ton, sita en la Plazuela de San Benito el Viejo de esta ciudad, señalada con el número 4, que perteneció á la fábrica de Iglesia Parroquial de la Antigua de la misma; consta de sótano, con pozo seco, piso principal y segundo; comprenden sus lados 3,188 pies de superficie, de los cuales 1,118 están edificados, y los 2,070 restantes á un corral; no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta segun la tasacion pericial 9,210 rs. No resulta gravada con carga alguna.

### *De una á una y media de id.*

Una heredad de tierras de pan llevar y dos herrenes que en término de Aguilar de Campos pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de San Andrés de la misma; constan con los herrenes de 28 pedazos, que hacen en junto 32 higuadas y 379 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,760 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo la misma cantidad. Tiene de carga piadosa una misa cantada de 10 rs., y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

### *De una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Olivares perteneció á las Capellanías unidas de Santa Catalina, San Bartolomé, Arcipreste y Sancho Gonzalez; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 55 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de morcajo y 12 de cebada; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800 rs.; y segun la tasacion pericial 10,840. Dichas fincas están gravadas con 92 misas por los fundadores y 17 rs. de censo á favor de los Beneficiados, y su arriendo vence en 1847; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Para el dia 8 de dicho mes de diez á once de su mañana de media en media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Trigueros perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 47 pedazos, que hacen en junto 46 obradas y 444 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,880 rs.; y segun la tasacion pericial 13,118 rs. 11 mrs.; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:



Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Reales on.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estads.	Trigo.		Cebada.			
				Fanegas.	Qllos.	Fanegas.	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	24	23	148	5	22	5	22	6,441 20	5,910.
2. <sup>a</sup>	23	23	296	5	26	5	26	6,676 25	5,970.
2	47	46	444	11	"	11	"	13,118 11	11,880.

Tienen de carga estas fincas 49 misas cantadas y 20 rezadas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado a respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

*De once á once y media de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar y cuatro viñas en término de Aguilar de Campos que pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa María de la misma; constan las tierras de 98 pedazos, que hacen en junto 136 higuadas y 146 estadales; las viñas hacen 20 cuartas: vale todo de renta anual 36 fanegas de trigo y 50 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 27,395 reales; y según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 27,420. Resultan gravadas con 36 rs. anuales por memorias piadosas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

*De once y media á doce de id.*

Otra heredad de tierras que en término de Valoria perteneció al Beneficio de Don Fermín Lopez Puga, compuesta de 40 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 349 estadales: vale en renta anualmente 30 fanegas de pan mediado equivalentes á 540 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 14,760 rs. con 28 mrs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 46,200 rs. No consta se hallé gravada con carga alguna; y su arrendamiento no vence hasta 1851, pero el comprador solo quedará obligado á respetar los tres primeros años.

*De doce á doce y media de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Becilla de Valderaduey que perteneció al Cabildo de San Atanasio; consta de 36 pedazos, que hacen en junto 98 fanegas y 70 estadales: vale de renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 9,257 rs. 5 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 17,280. Tiene la carga piadosa de 24 misas á 3 rs. cada una, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan

á los parages señalados los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de partido de Valoria y Villalon, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 16 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 235.

El Señor Intendente de esta Provincia, en virtud de lo dispuesto por la circular de la Junta Superior de 24 de Setiembre último y por decreto de ayer, se ha servido señalar para el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, el dia 9 de Enero de 1843 y hora de diez á once de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico:

#### *Finca cuyo remate se anuncia.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad y su calle de Chancillería, señalada con el número 4, perteneció á la Cofradía Sacramental de San Martín de la misma; consta de bodega, sótano, piso bajo con pozó, principal y segundo, y comprenden sus lados una superficie total de 1,859 pies, de los cuales 1,559 están edificados, y los 300 restantes al descubierto en un pátio; ha producido 432 rs. anuales: y vale en venta, según la capitalizacion formada por la Contaduría 9,720 rs.; y según la tasacion pericial 27,112 rs. Se halla gravada con un censo de 147 rs. de réditos anuales á favor del Duque de Medinaceli.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se expresan; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y horas se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 18 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.



## Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Diciembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*Día 5 de diez y media á once de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Lomoviejo perteneció al Beneficio mayor del mismo pueblo, y consta de 66 pedazos, con 49 obradas y 409 estadales, capitalizada en 10,800 rs.

*Id. de once á once y media de id.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Parras, señalada con el número 7, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural principal, segundo, tercero y solana, distribuidos en varias oficinas: su figura es un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 2,071 pies, de los cuales 1,186 corresponden á la casa, 390 á dos cuadras y 495 á un corral, tasada en 18,565 rs.

*Id. de once y media á doce de id.*

Una heredad de tierras que en término de la Cistérniga perteneció al Curato de San Esteban el Real de esta Ciudad; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 10 obradas y 160 estadales, capitalizada en 7.020 rs.

*Id. de doce á doce y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Gomeznarro perteneció á la Iglesia Colegiata de Medina del Campo, compuesta de 9 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 42 estadales, tasada en 5,826 rs. 17 mrs.

*Id. de doce y media á dos de su tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Villarmentero perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo pueblo; compuesta de 61 pe-

dazos, que hacen en junto 67 obradas, 2 cuartas y 15 estadales, la cual se ha dividido en tres suertes que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

- 1.ª Compuesta de 20 pedazos, con 23 obradas, 3 cuartas y 64 estadales, capitalizada en 8,700 rs.
- 2.ª De 20 pedazos, con 19 obradas, una cuarta y 52 estadales, capitalizada en 7,500 rs.
- 3.ª De 21 pedazos, con 24 obradas, una cuarta y 49 estadales, capitalizada en 10,200 rs.

*Día 7 de once á doce de su mañana.*

Una casa-Meson que en el casco de la villa de Geria perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma; consta de habitaciones bajas y piso principal, con cuadras, pajar y patio, y puerta accesoría; su figura es la de un trapecio en que se comprenden 3,266½ pies de superficie, de los cuales 2,742½ corresponden al edificio, y el resto al patio, capitalizada en 13,973 rs.

*Id. de doce á una de su tarde.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 20, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo y principal, con bodegon y pozo de aguas limpias; su figura es un cuadrilátero irregular de 2,500 pies de superficie, de los cuales 2,049½ corresponden á lo edificado y el resto al corral, tasada en 37,500 reales.

*Id. de una á dos de id.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Zúñiga, señalada con el núm. 23, que perteneció á las memorias fundadas por Andrés Carreño en el Hospital de la Resurrección de la misma; consta de piso bajo con pozo de aguas limpias, piso principal y segundo en una superficie de 900 pies todos edificados, con corral comun de esta casa y otras accesorias para el uso de luces, tasada en 20,112 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre de 1841 y aclaraciones posteriores. Valladolid 2 de Noviembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.